

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DEBIDA APLICACIÓN Y USO DEL COMBUSTIBLE DONADO POR **PETRÓLEOS MEXICANOS PEMEX**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LIC. WALTER GONZÁLEZ MACÍAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **LIC. ENOCH CANCINO PÉREZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA QUE:

I.1.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ES UN ÓRGANO DEL PODER PÚBLICO, QUE CONFORMA Y CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

I.2.- CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DEL **LIC. WALTER GONZÁLEZ MACÍAS**, TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR** QUIEN ACREDITA EL CARGO CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2024, EXPEDIDO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 7, 11, 21 Y 37 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS; 13 FRACCIÓN IV Y 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y **ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS**, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE DONACIÓN CON NÚMERO DE ACUERDO DCAS/2621/2024 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024 Y FICHA DE DONACIÓN GRS/DE/002/2024, SUSCRITO POR PETRÓLEOS MEXICANOS Y GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA DE DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES.

I.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA MACTUMATZÁ NÚMERO 50, DE LA COLONIA DR. ROMEO RINCÓN CASTILLEJOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



II.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN III, Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2.- EL LIC. **ENOCH CANCINO PÉREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21 Y 31, FRACCIONES XXXIV Y XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 15, FRACCIONES II, XV Y XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.

II.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS DATOS FISCALES DE LA SECRETARÍA SON: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON DOMICILIO BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NÚMERO 1090, COLONIA PASO LIMÓN CÓDIGO POSTAL 29049, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GEC8501013X9**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL BLVD. LOS CASTILLOS No.410, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES, CÓDIGO POSTAL 29056, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE APLICA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” CON BASE AL CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL QUE PETRÓLEOS MEXICANOS AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL, CONVIENE ASIGNAR COMBUSTIBLE A “LA SECRETARÍA”.

SEGUNDA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ASIGNA EL COMBUSTIBLE A “LA SECRETARÍA”, QUIEN ACEPTA LO DONADO POR PEMEX CONSISTENTE EN: 20,000 **LITROS DE GASOLINA MAGNA**, QUE DEBERÁN SER DISTRIBUIDOS Y APLICADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA SER UTILIZADO EN EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA DE DEPENDENCIAS ESTATALES, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE VALIDADOS POR PETRÓLEOS MEXICANOS PEMEX, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DE “LA SECRETARÍA” LA CORRECTA APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL COMBUSTIBLE RECIBIDO, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO.

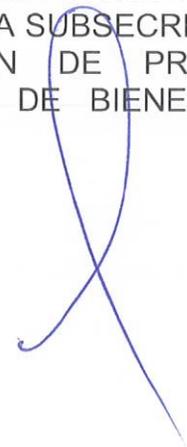
TERCERA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REALIZARÁ EL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR CONCEPTO DE TRASLADO, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DONADO POR PEMEX.

CUARTA: LA DISTRIBUCIÓN Y EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DONADO POR PEMEX SE EFECTUARÁ, A TRAVÉS DE VALES CANJEABLES, QUE ENTREGARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A “LA SECRETARÍA”.

QUINTA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” NOTIFICARÁ A “LA SECRETARÍA” EL NOMBRE DE LA O LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL CANJE DE VALES DE COMBUSTIBLE.

SEXTA: “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE EN APLICAR TODO EL COMBUSTIBLE QUE RECIBA EN DONACIÓN, PARA LOS VEHÍCULOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO VERIFICADOS POR PERSONAL DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y PETRÓLEOS MEXICANOS PEMEX.

SÉPTIMA: “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A ENTREGAR, EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL, A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR Y POLÍTICAS SOCIALES O DIRECCIÓN DE PROGRAMAS CONCERTADOS, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, LO SIGUIENTE:



FORMATOS ESTABLECIDOS POR PEMEX:	TRIMESTRAL
A) FORMATO DE REPORTE DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLE	✓
B) REPORTE DE COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE COMBUSTIBLES (PARQUE VEHICULAR)	✓
C) FORMATO REPORTE DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLES (REPORTE FOTOGRÁFICO)	✓
D) FORMATO REPORTES DE COMPROBACIÓN FOTOGRÁFICOS DE RECONOCIMIENTO A PEMEX	✓
FORMATO ADICIONAL:	
E) FORMATO DE SEGUIMIENTO CUALITATIVO DE ACCIONES	✓

DICHA INFORMACIÓN CONTENDRÁN COMO ELEMENTOS MÍNIMOS, EL DETALLE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS VEHÍCULOS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, ALCANCES, OBJETIVOS Y METAS LOGRADAS, LOS INFORMES SERÁN ENTREGADOS, DE FORMA TRIMESTRAL A PARTIR DEL RETIRO Y APLICACIÓN DEL COMBUSTIBLE DONADO.

DE IGUAL FORMA “**LA SECRETARÍA**” DEBERÁ MANTENER UN CONTROL INTERNO Y DETALLADO SOBRE EL COMBUSTIBLE DONADO (OFICIOS DE COMISIÓN, INFORMES DE RECORRIDOS, INFORMES DE COMISIÓN, RECIBOS DE COMBUSTIBLE Y/O VALES, TALONES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ETC).

OCTAVA: ASIMISMO “**LA SECRETARÍA**” SE COMPROMETE A NOMBRAR OFICIALMENTE A UN ENLACE RESPONSABLE PARA LA COMPROBACIÓN Y CORRECTO USO DEL COMBUSTIBLE DONADO, MISMO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA: “**LA SECRETARÍA**” SE OBLIGA A COLOCAR DE FORMA PERMANENTE EN LUGAR Y TAMAÑO NOTORIAMENTE VISIBLE EN TODAS LAS UNIDADES QUE UTILICEN EL COMBUSTIBLE DONADO, CALCOMANÍAS QUE HARÁN REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DEL APOYO OTORGADO, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA **PETRÓLEOS MEXICANOS** PEMEX.

DÉCIMA: “**LA SECRETARÍA**” POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ VENDER, TRASPASAR, CEDER, PERMUTAR O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERA LA PROPIEDAD O EL DOMINIO A TERCEROS DEL COMBUSTIBLE RECIBIDO EN DONACIÓN, O UTILIZAR LOS MISMOS PARA REALIZAR PAGOS EN ESPECIE O HACER OPERACIONES DE DACIÓN DE PAGO.

EN TAL SENTIDO, “**LA SECRETARÍA**” ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR A “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA COMPROBAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA DONACIÓN RECIBIDA Y PARA VERIFICAR QUE LO OTORGADO EN DONACIÓN DE GASOLINA MAGNA, NO FUE

OBJETO DE VENTA Y/O TRANSFERENCIA A UN TERCERO. ASIMISMO, DARÁ TODO TIPO DE FACILIDADES PARA QUE, A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” Y PERSONAL DE **PETRÓLEOS MEXICANOS** VERIFIQUE EL DESTINO DE LOS COMBUSTIBLES RECIBIDOS EN DONACIÓN, EN CORRESPONDENCIA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE QUE “**LA SECRETARÍA**” NO DESTINE EL COMBUSTIBLE OBJETO DE LA DONACIÓN A LOS FINES CONVENIDOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LA DONACIÓN, EN CONSECUENCIA “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL APOYO OTORGADO.

DÉCIMA SEGUNDA: “**LA SECRETARÍA**” SE OBLIGA A VALIDAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL PORMENORIZADA, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 7 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IX Y 58, DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN Y MANEJO DE LA DONACIÓN, QUE PARA EFECTOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS REQUIERA “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, O LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, PARA VERIFICAR EL USO Y DESTINO DE LA DONACIÓN CONVENIDA, FACILITANDO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ANTE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES O ADICIONES. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO TOTAL O PARCIALMENTE POR ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL MISMO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR EN ACUERDO ESCRITO Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ANEXO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.



DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE “LAS PARTES” DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO, CON ACUSE DE RECIBIDO, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “LAS PARTES” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON ACUSE DE RECIBIDO Y CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICE A LA CONTRAPARTE. TAL NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CON **DIEZ DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR.

EN CUALQUIER CASO, LA PARTE QUE PRETENDA DEJAR DE COLABORAR, REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA TRATAR DE EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO A TERCEROS QUE SE ENCUENTREN COLABORANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS SUPUESTOS QUE APLIQUE.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACEN A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN

CONVENIO No. SB/OS/CONV-0018/2024

Y CUMPLIMIENTO PROCURARÁN SER RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO Y LAS DECISIONES TOMADAS DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, SIN TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA EL **10 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

“LAS PARTES” DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCARSE PARA SOLICITAR SU NULIDAD, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE LEÍDO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024**

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



LIC. WALTER GONZÁLEZ MACÍAS.
SECRETARIO DE BIENESTAR Y ENLACE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO ANTE PEMEX.

**POR “LA SECRETARÍA DE LA
HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA”**



LIC. ENOCH CANCINO PÉREZ.
SECRETARIO DE LA HONESTIDAD Y
FUNCIÓN PÚBLICA.

TESTIGOS



**LIC. VÍCTOR ANTONIO ESPINOSA
MARTÍNEZ.**
DIRECTOR DE PROGRAMAS
CONCERTADOS
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.



**LIC. ROGELIO ORLANDO ROBLES
CAL Y MAYOR**
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y
FUNCIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DEBIDA APLICACIÓN Y USO DEL COMBUSTIBLE DONADO POR PETRÓLEOS MEXICANOS PEMEX, QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024.

